



CO



Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica

Marzo 2014



Agenda de las mujeres trabajadoras de la industria maquiladora de Centroamérica.

1. Derecho a un empleo y salario digno.

- (i) Los gobiernos de la región centroamericana deben ser garantes del respeto a los derechos laborales de las trabajadoras (es) de la industria maquiladora mediante la aplicación de las leyes que rigen la materia y el seguimiento constante al cumplimiento de estos derechos, a través de las instituciones garantes.

(ii) Es tarea de los gobiernos de la región y de todos los sectores económicos la creación de un ambiente propicio para que los diversos actores económicos contribuyan a la creación de empleo digno, especialmente para las mujeres. Se demanda que los gobiernos destinen recursos financieros y técnicos para impulsar programas de emprendimiento económico dirigidos a mujeres organizadas en cooperativas, colectivos de producción así como micro, pequeñas y medianas empresas productivas.



(iii) El no pago de las prestaciones laborales a trabajadoras (es) de la industria de la maquila es una de las principales limitaciones que se ha enfrentado a lo largo de muchos años, debido a la mala práctica empresarial –y muchas veces a la negligencia de los gobiernos– de hacer cumplir las leyes que protegen este derecho. A fin de evitar la evasión e incumplimiento de esta responsabilidad por parte de las empresas de la industria maquiladora, se propone a los gobiernos de los países de la región:



- Se constituya en cada país un Fondo Provisional para garantizar el pago de prestaciones laborales de las (os) trabajadoras (es) de las maquilas en caso que dichas empresas cierren operaciones. Dicho Fondo estaría administrado por una comisión tripartita (gobierno – empresariado – trabajadores) y estaría respaldado por el marco jurídico de cada país.



- Supervisar adecuadamente los cambios en la razón social de las empresas de la industria maquiladora, para evitar que utilicen este procedimiento como una manera legal de evadir el cumplimiento de los derechos de indemnización, que las trabajadoras (es) de dichas empresas han acumulado durante el periodo que han laborado.

(iv) Entendemos el trabajo como una actividad que debe estar al servicio del bienestar de las personas y de la sociedad; desde esta perspectiva se plantea el derecho a un empleo y salario digno como una forma de garantizar la autonomía de las personas y su contribución a la sociedad.

- Los gobiernos de la región centroamericana deben promover con efectividad políticas nacionales y mecanismos de empleo bajo el principio de igualdad de género. Se debe fomentar la aplicación de las acciones afirmativas contempladas en las leyes nacionales con respecto a la contratación laboral, previniendo y sancionando la discriminación por sexo, edad, religión, color, partido político, etnia, condición social y capacidades diferentes.



- Los gobiernos de la región centroamericana deben garantizar que las Zonas Francas respeten la aplicación y cumplimiento de la ley laboral, por el impacto negativo que esto tiene sobre el cumplimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores de este sector económico.



- Los gobiernos de la región centroamericana no deben aceptar el uso de la flexibilización laboral como instrumento de contratación, ya que la implementación del trabajo temporal y por horas, es un retroceso en el cumplimiento de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras (es) y deteriora las condiciones de salud y vida de las mujeres. La flexibilización evita que las trabajadoras gocen del derecho a horas extras o extraordinarias a pesar que el mismo está contemplado en la ley laboral de cada país.



- Los Gobiernos de la región centroamericana deben destituir de su cargo a servidores públicos que toleren o actúen con negligencia ante las violaciones de los derechos laborales de las trabajadoras de la maquila.



(v) El trabajo no remunerado tiene implicaciones profundas en la situación de la pobreza y el bienestar. Como resultado de los papeles asignados socialmente, las mujeres realizan la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Esto incluye las actividades de mantenimiento doméstico como cocinar y limpiar, las actividades del cuidado persona a persona así como la atención a la niñez y los adultos mayores.



Aunque es esencial para el bienestar de las personas, la reproducción de la fuerza laboral y la cohesión social, esta clase de trabajo rara vez se reconoce y visibiliza en los modelos económicos usados en la formación de políticas. Tampoco se apoya suficientemente el trabajo doméstico y de cuidados a través de políticas apropiadas.



- Por ello demandamos que los gobiernos de la región centroamericana garanticen que en la Industria maquiladora no se cometan actos u omisiones que vulneren los derechos de estabilidad laboral de las mujeres durante el período pre y post natal.
- La Industria Maquiladora de la Región Centroamericana y las Marcas deben dar cumplimiento a los marcos legales que obligan a los empleadores a instalar Centro de Cuidados Infantil para hijas e hijos del personal.



- Los Gobiernos deben desarrollar políticas públicas para promover la redistribución de las responsabilidades del trabajo doméstico entre hombres y mujeres.
- Los Ministerios del Trabajo deben vigilar y asegurar la erradicación de la práctica ilegal de exigir pruebas de embarazo y VIH como requisito de contratación y permanencia en el empleo.



(vi) Las instancias administrativas y judiciales competentes deben velar para que se respeten los derechos humanos laborales en cada país de la región centroamericana. De manera particular, los Ministerios de Trabajo o Secretaría de Trabajo deben cumplir con su responsabilidad a fin de mejorar las prácticas laborales y prevenir violaciones e infracciones a ley de cada país. A través de la presenta Agenda se propone que estas instancias actúen en correspondencia a su mandato en las siguientes situaciones:



- Los gobiernos de la región centroamericana deben garantizar que los Ministerios del Trabajo cumplan con el respeto a la legislación laboral así como a los convenios internacionales suscritos por sus Estados, aplicando sanciones a las empresas y empleadores que no cumplan con la ley.
- Garantizar el derecho a las prestaciones e indemnizaciones laborales de las personas trabajadoras y que las mismas se calculen y paguen de acuerdo a lo establecido en la Ley,



- Fortalecer las Inspectorías de Trabajo para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras, dando cumplimiento al mandato constitucional.
- Aplicar sanción a la Industria Maquiladora cuando descuenten el día o tiempo utilizado por las trabajadoras para asistir a consultas médicas de ellas y dependientes.



(vii) Centroamérica es una región que posee una historia común, así como problemáticas que afectan a cada uno de los países. Uno de los problemas sentidos es la generación de empleo de calidad y el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras especialmente de la industria maquiladora. Ante esta situación las Organizaciones que suscriben la Agenda propone avanzar en los siguientes aspectos:



- Que el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) incluya en su agenda, la promoción y protección de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras de la maquila.
- Que el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y la Secretaria del SICA promuevan la aprobación de un salario mínimo acorde a la canasta básica ampliada en cada país, sobre la base del análisis de los salarios mínimos y el costo de los insumos que integran dicha canasta básica.



2. Derecho a Salud Ocupacional.

- (i) Promover y mantener un diálogo abierto entre organizaciones sindicales, organizaciones y movimientos de mujeres con las instituciones gubernamentales y representantes de la empresa privada del sector, con el propósito de encontrar mecanismos y procedimientos que contribuyan a un efectivo cumplimiento de la legislación laboral referida a la salud ocupacional y para que se brinde atención adecuada a las trabajadoras de la industria maquiladora. En dicho diálogo se abordarán temas relevantes entre los que sobresalen:

(ii) Que los gobiernos de la región centroamericana realicen investigaciones y estudios médicos que identifiquen los principales factores de riesgo ocupacionales en relación a la salud de las trabajadoras. Los hallazgos de los estudios deberán servir para formular políticas para prevenir, modificar las formas y métodos de trabajo a fin de disminuir la exposición prolongada a los riesgos ocupacionales; a la vez, deben informar a la persona trabajadora de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto en la ejecución de su trabajo.



(iii) Que las empresas y gobiernos de la región centroamericana capaciten a su personal y funcionarios así como a los y las trabajadoras (es) sobre los riesgos derivados de la organización del trabajo en la Industria maquiladora.



(iv) Los gobiernos mediante los Ministerios del trabajo y de la seguridad social deberán vigilar, supervisar, inspeccionar y aplicar las sanciones que determina la ley de cada país, a aquellas empresas que no cuenten con comisiones mixtas de higiene, que no cumplan los estándares internacionales de ergonomía e incumplan las leyes en cuanto a las medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



(v) Los gobiernos de la región centroamericana deben promover la formación de especialistas en medicina del trabajo a fin de garantizar que las Instituciones de Seguridad Social y Empresas Medicas previsionales o las prestadoras de servicios de salud en la empresa dispongan del personal médico especializado en organización del trabajo, que garanticen un diagnóstico adecuado y una atención y tratamiento médico de calidad.



(vi) Que los empresarios de la Industria maquiladora cumplan con la conformación de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, como mecanismo que aborde la problemática de salud ocupacional que se presentan en las empresas y resuelvan sobre la atención que deben recibir las trabajadoras y trabajadores. En dichas comisiones mixtas, los y las trabajadoras deben tener una participación proactiva.



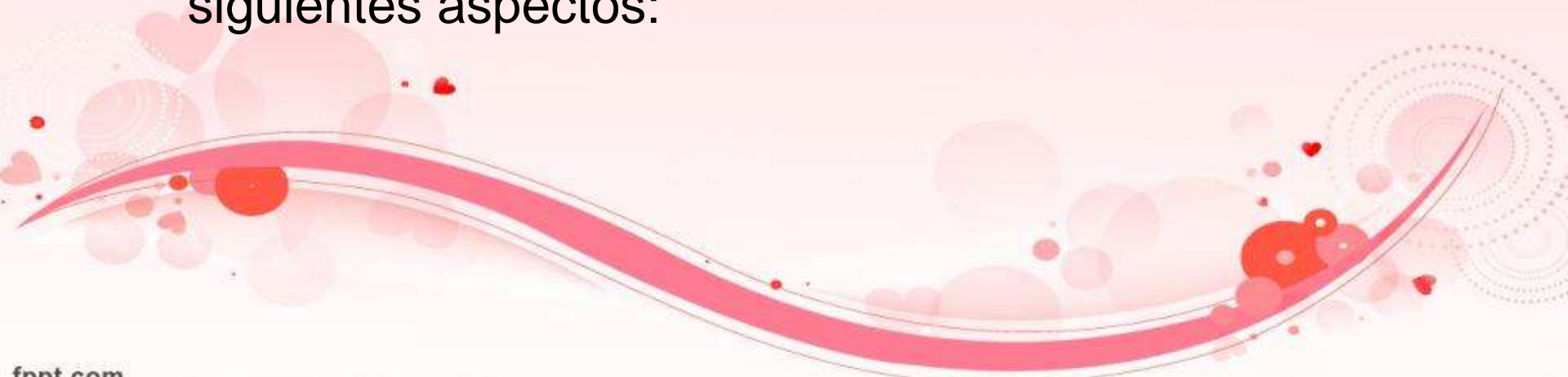
(vii) Que las organizaciones sociales de la región centroamericana deben promover la Auditoria Social para verificar el cumplimiento de los derechos de las trabajadoras en materia de salud y seguridad laboral así como al cumplimiento de las leyes laborales en cada país.

(viii) Promover que las empresas de la industria maquiladora dispongan de planes actualizados de mitigación y prevención de riesgos laborales, garantizando las condiciones y medios para la seguridad de las trabajadoras (es). Dichos planes deben ser aprobados por los respectivos Ministerios del Trabajo de cada país y que involucren a las instituciones de seguridad social.

(ix) Que de manera conjunta, los institutos de seguridad social y las secretarías de trabajo realicen periódicamente estudios ergonómicos de los puestos de trabajo que ofrecen las empresas maquiladoras, con la finalidad de utilizar sus conclusiones para adecuar los ambientes de trabajo, rediseñar los puestos y reducir la exposición a los riesgos ocupacionales.



(x) Uno de los principales problemas de salud que enfrentan las trabajadoras de las maquilas son las enfermedades músculo – esqueléticas, derivados de diversos factores entre los que se destacan la manipulación de cargas, las malas posturas y los movimientos forzados, los movimientos muy repetitivos y fuera de los ángulos neutros de las articulaciones; los movimientos manuales enérgicos, la presión mecánica directa sobre los tejidos corporales, las vibraciones o los entornos de trabajo a baja temperatura. Frente a esta situación se hace indispensable avanzar en los siguientes aspectos:



- Mejorar condiciones físicas que producen trastornos músculo - esqueléticos mediante la adopción de medidas que mejoren la postura de las trabajadoras, sus movimientos y la distribución espacial de las maquinarias y equipos que se utilizan. Estos compromisos deben ser asumidos por las marcas y empresarios maquiladores y deben estar tutelados por las instituciones del Estado vinculadas a la seguridad ocupacional especialmente por los Ministerios del Trabajo de cada país.



- Los gobiernos de la región centroamericana deben supervisar y verificar los métodos y mecanismos utilizados por los empleadores, para el incremento de la producción a través de las metas por producción y largas jornadas de trabajo, a fin de diagnosticar y evitar el daño directo de este método en la salud y la seguridad de las trabajadoras de las maquilas. Los Ministerios del Trabajo deben garantizar esta demanda de las trabajadoras.



- Los gobiernos de la región centroamericana deben vigilar y tomar medidas para eliminar las modalidades de jornadas laborales 4x4, 3x4 y 5x2 ya que violentan derechos a una jornada de 8 horas, a la remuneración de horas extraordinarias y a un ambiente adecuado de trabajo.



(vii) Uno de los instrumentos que disponen los Ministerios del Trabajo son las inspecciones rutinarias e imprevistas para valorar el cumplimiento o no de las normas de salud ocupacional; se demanda mantener e incrementar este mecanismo ya establecido, incluyendo en el proceso de supervisión la opinión de las trabajadoras (es) y no solamente a los representantes del empleador a fin de contar con una valoración completa de la situación existente en la empresa. Se hará énfasis en la necesidad de no permitir despidos de trabajadoras (es) basado en diagnósticos de riesgos laborales.

3. Derecho a la salud sexual y reproductiva.

- (i) Las instituciones garantes de la Seguridad Social deben implementar inspecciones rutinarias para verificar que las trabajadoras tengan acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura y sin riesgos en los períodos de gestación, parto y lactancia.



Como resultado de las inspecciones los Ministerio del Trabajo tomen medidas correctivas – y hasta sanciones según el caso – que contribuyan a que las empresas del sector maquilador cumplan con lo establecido en las leyes nacionales. Los resultados de las inspecciones y las decisiones que se tomen debe ser parte de la información pública accesible a las organizaciones de mujeres y sindicales de cada país.



(ii) Promover que los Ministerios de la Salud en coordinación con las instancias de Seguridad Social y las clínicas médicas previsionales, brinden servicios de salud reproductiva a las trabajadoras, que incluyan prevención (a través del PAP, mamografía) y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH – Sida y cáncer cérvico – uterino así como charlas educativas y de información sobre autonomía reproductiva. Se propone incluir la distribución de métodos anticonceptivos de manera gratuita a aquellas mujeres y hombres que así lo requieran.



(iii) Dado que la maternidad es un derecho humano y laboral insoslayable, los Ministerios del Trabajo de cada país deben velar porque se cumpla este derecho; sancionando a las empresas que exijan prueba de embarazo como requisito para acceder a un trabajo o que implementen formas de discriminación y trato desigual por razones de embarazo o maternidad.



A la vez, deben supervisar a las empresas a fin de evitar que trabajadoras embarazadas se desempeñen en tareas que podrían causarles daño a ellas y al bebe; de manera particular, deben mantener inspecciones en las empresas para permitir que las mujeres embarazadas tenga derecho al subsidio de maternidad según lo establece la ley o para que vuelvan a reintegrarse a su labor, una vez que finaliza dicho subsidio, a fin de evitar el despido o la no renovación de contrato.



(iv) Se propone establecer una alianza entre las organizaciones de mujeres y sindicales, instituciones del gobierno y empresa privada del sector maquila para brindar servicios de asesoría psicológica a trabajadoras, mediante la implementación de Grupos de Autoayuda en donde se aborden problemas de depresión, ansiedad, violencia y de estrés producidos por el entorno laboral y familiar donde las mujeres se desempeñan. Por un lado, las organizaciones aportarían experiencias y metodologías de trabajo que ya han aplicado desde hace años; las instituciones de gobierno adoptarían esta experiencia en los servicios públicos que se brinden a las trabajadoras.

- (v) A Ministerios de Educación de cada país incluir en sus planes de estudio la temática de derechos sexuales y reproductivos, especialmente en aquellos donde no se dispone de esta currícula. En los países que existan planes de estudio, se demanda que sus contenidos sean integrales y no se focalicen en la maternidad como único propósito de la salud sexual y reproductiva.



4. Derecho a la seguridad social.

- (i) Los gobiernos de la región centroamericana deben garantizar que las instituciones encargadas de la Seguridad Social en cada uno de los países, ejerza el debido control sobre las industrias maquiladoras, para asegurar que están cumpliendo con el derecho de afiliación y acceso a los servicios de salud de las trabajadoras (es). Se debe mantener una inspección continua a fin de certificar que se está cumpliendo con las leyes de seguridad social por parte de las empresas de la industria maquiladora.



- (ii) Los gobiernos de la región centroamericana deben supervisar - a través de sus instituciones del seguro social – el desempeño de los servicios de salud de las empresas que funcionan dentro de las fábricas o en los parques de zona franca, a fin de evitar que el servicio que prestan sea de baja calidad, que introduzcan cobros no permitidos y que sustituyan el acceso a la seguridad social al cual las mujeres tienen derecho.



(iii) Que los gobiernos de la región centroamericana sancionen a las y los funcionarios, que en el ejercicio de sus funciones, conozcan anomalías laborales en que incurren la industria maquiladora y no ejerzan ninguna acción para corregir dicha situación.

(iv) Las instituciones de Seguridad Social y los empleadores deben garantizar que el personal que labora en los servicios de salud en las empresas— especialmente el personal médico - mantengan una actitud apegada a la ética a fin de evitar que tomen decisión influenciados por el hecho que el empleador facilita condiciones para realizar su trabajo (local, medios diversos, salarios, otros).



- (v) Ampliar la lista de medicamentos del cuadro básico que actualmente se ofrecen en las clínicas previsionales, ya que no cubren una gama de enfermedades producidas por las condiciones laborales que existen en las maquiladores; enfermedades como el stress, trastornos músculo – esqueléticos son padecimientos que no están incluidos en las listas de enfermedades ocupacionales que deberían ser atendidas. Las instituciones de Seguridad Social en cada país deben garantizar el cumplimiento de esta demanda.




- (vi) Que las instituciones del Seguro Social, garanticen asistencia médica inmediata y que agilicen los trámites necesarios cuando alguna o algún afiliado necesita intervenciones quirúrgicas.



5. Derecho a la seguridad social.

- (i) Una eficiente coordinación entre las autoridades pertinentes - Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, Ministerio de Salud, Institutos, Secretarías y/o Ministerios de la Mujer – para atender las denuncias de violencia (física, verbal, sexual, psicológica y económica) que trabajadoras de las maquilas enfrentan en sus espacios laborales, para que las mismas sean atendidas y resueltas de inmediato.





(ii) Que los Ministerios del Trabajo de la región centroamericana mejoren las inspecciones en las zonas francas para prevenir cualquier hecho de violencia laboral por parte de supervisores o personal de seguridad, que hacen revisiones y tocamiento abusivos a sus partes íntimas aduciendo cumplir con órdenes superiores.

(iii) Mejorar los mecanismos de prevención y sanción del acoso sexual, acoso laboral y cualquier hecho de violencia contra las mujeres y proporcionarles instrumentos legales efectivos; ágiles y disuasivos de estas prácticas ilegales que frecuentemente son denunciadas por las trabajadoras.

- (iv) El empresariado de las maquilas en la región y las marcas deben mejorar los mecanismos de denuncia interna en las empresas sobre el acoso sexual, acoso laboral y cualquier hecho de violencia laboral; además de impulsar campañas informativas entre el personal a fin de impedir la impunidad y revictimización de las trabajadoras.



- (v) Los Ministerios o Secretarías de Trabajo, Ministerios de la Mujer y/o Secretaria y/o Institutos de la Mujer, desarrollen estrategias de divulgación entre trabajadoras de la industria de la maquila y de otros sectores económicos, para promover y atender de manera eficiente la denuncia de cualquier hecho laboral y especialmente del acoso laboral.



(vi) Las autoridades laborales en coordinación con instituciones policiales de la región centroamericana promuevan acciones legales que permitan que los empresarios de las industrias maquiladoras adopten medidas de seguridad física, infraestructuras, de movilización, alumbrado público en las inmediaciones de las fábricas para prevenir la violencia contra las trabajadoras y garantizar su seguridad ciudadana.



(vii) Las instituciones del Sistema de Justicia Penal y las Instituciones policiales de la región centroamericana deben garantizar la formación del personal que atienden las investigaciones y tramitación de los procesos relativos a violencia laboral, el acoso sexual y laboral en contra de las mujeres trabajadoras y garantizar la calidad en la atención y la no re victimización.

(viii) Los Ministerios del Trabajo de cada país deben garantizar que el empresariado de cumplimiento a la legislación que sanciona la violencia contra las mujeres, particularmente capacitar a la cadena de mandos sobre estos delitos para prevenirlos en el ámbito laboral.




- (ix) Los Ministerios del Trabajo de cada país y las instituciones públicas vinculadas a la defensa de los derechos humanos y laborales en Centroamérica, deben adecuar sus procedimientos para verificar el cumplimiento de la legislación que regula la violencia laboral en la industria maquiladora.



- (x) Es importante fortalecer la capacidad de influencia de las mujeres trabajadoras y de sus organizaciones en las decisiones sobre la calidad y la seguridad de los puestos de trabajos que aspiran. Esto también incluye la incidencia en las políticas públicas que aseguren el suministro adecuado de los servicios de salud y seguridad social, educación, seguridad económica y derechos reproductivos. Por ello se propone que:



- 
- Las organizaciones sindicales y las organizaciones de mujeres desarrollen procesos de capacitación con trabajadoras de la industria de la maquila sobre feminismo, derechos humanos, género y autoestima, derecho a la salud, salud ocupacional, derechos laborales, derecho a una vida libre de violencia.
 - Fortalecer la alianza entre las organizaciones sindicales y el movimiento de mujeres para avanzar en el proceso de legitimación; promoción y defensa de los derechos de las trabajadoras de la industria maquiladora en Centroamérica.

6. Derecho a la capacitación y asistencia técnica.

- (i) Los Gobiernos de la región centroamericana deben garantizar que las instituciones responsables de la educación, elaboren programas de carreras técnicas dirigidas a las mujeres, especialmente trabajadoras, acordes a las demandas del desarrollo nacional y que contribuyan a la especialización técnica y superior de las mujeres que cursen dichas carreras. Que estos programas se implementen con horarios flexibles para mujeres trabajadoras y desempleadas con el propósito que puedan acceder a esta oportunidad de mejorar su inserción al mercado laboral.




- (ii) Demandar a las respectivas Asamblea Nacional y a los gobiernos de la región centroamericana que los presupuestos Nacionales de la República, incluyan presupuestos para el desarrollo de la educación técnica y superior para la reconversión laboral de la mano de obra del país, especialmente de las mujeres.



- (iii) Que los gobiernos y sus instituciones garanticen el derecho de las trabajadoras a la recalificación técnica y profesional a lo interno de las industrias maquiladoras e incentiven que estas empresas respeten ese derecho estableciendo horarios de trabajo adaptados a este derecho. Que las organizaciones sociales y sindicales apoyen estos esfuerzos, sensibilizando a las trabajadoras a incorporarse a los cursos de calificación como una estrategia personal de superación y empoderamiento.





(iv) Que los institutos tecnológicos de la región centroamericana amplíen la cobertura de los centros de capacitación técnica ya existentes, creando nuevos centros y promoviendo el acceso de las mujeres a capacitaciones sin responder a la división sexual del trabajo.

(v) Promover que las universidades nacionales, implementen cursos libres dirigidos a las mujeres trabajadoras, para que obtengan conocimientos que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo.